



INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTAS CONFORME A CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS.

Expte. nº 0585/2024.- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CÁLCULO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HUELLA AMBIENTAL DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCTO DE EMASESA.

Presupuesto tipo: **22.000,00€ (sin IVA)**

PRIMERO.- El día 24/07/2024 se realiza la apertura del sobre único de la licitación del expediente 0585/2024, continente de la oferta económica y criterios evaluables de forma automática, presentada por los siguientes licitadores:

LICITADORES
1. AQUATEC,PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.
2. ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS S.L.

SEGUNDO.- En fecha 01/08/2024 tras el análisis de las ofertas presentadas por parte de la División de Medioambiente, se informa y concluye que los licitadores AQUATEC,PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U. y ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS S.L. deben aclarar/subsanar las ofertas presentadas respecto a la experiencia del responsable y técnicos del proyecto.

En fecha 09/08/2024 y tras el análisis de las respuestas a los requerimientos meritados, la División de Medioambiente concluye que ambas empresas subsanan correctamente.

A continuación, conforme se indica en el apartado 22 del Anexo 1 del PCAP, se procede por el Departamento de Secretaría y Contratación a examinar las ofertas económicas presentadas (Anexo nº 3 del PCAP) y las ofertas relativas a los criterios evaluables de forma automática acudiendo en este último caso al informe de la División de Medioambiente que realiza la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de valoración cualitativos.

De acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 7 del PCAP, se procede por el Dpto. de Secretaría y Contratación a la evaluación y clasificación de las ofertas, con el siguiente resultado:

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que se aplicarán en la evaluación de las ofertas que se presenten a la licitación, serán los siguientes:

- Máxima Valoración Económica (V_{max})..... 49 puntos**
- Máxima Valoración Cualitativa 51 puntos**

22.1. VALORACIÓN ECONÓMICA: (49 puntos)

La Valoración Económica vendrá determinada por la siguiente fórmula:

EMPRESA METROPOLITANA DE AGUAS DE SEVILLA

C/Escuelas Pías, 1 - 41003 Sevilla 955 010 010 - 900 822 010 - Línea Sevilla 010 www.emasesa.com



$$V_i = V_{max} \times \left(\frac{\text{Precio oferta mínima}}{\text{Precio oferta valorada}} \right)$$

Dónde:

V_i = Valoración del licitador i -ésimo

V_{max} = Valoración económica máxima

		AQUATEC	ECOTERRAE
Concepto	Precio tipo máximo (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)	Precio ofertado (sin IVA)
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CÁLCULO E IMPLEMENTACIÓN DE LA HUELLA AMBIENTAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PRODUCTO DE EMASESA	22.000,00 €	20.075,00 €	15.000,00 €
TOTAL (CON IVA)		24.290,75 €	18.150,00 €

PUNTOS VALORAC ECONOM

AQUATEC	ECOTERRAE
36,61	49,00

22.2. VALORACIÓN CUALITATIVA (VCua): (51 puntos)

Se valorará la oferta en función de los siguientes criterios, todos ellos de valoración automática:

A) CUALIFICACIÓN DEL EQUIPO TRABAJO.....de 0 a 21 puntos

(Criterio sometido valoración automática)

En el pliego de prescripciones técnicas particulares (artículos 3.3.1) se han definido las características que como mínimo deberá reunir el equipo humano para la ejecución del servicio.

No obstante, dado que en un servicio de este tipo la experiencia de los miembros del equipo adscrito a la ejecución del contrato afecta significativamente al resultado del trabajo, se valorará, en relación con estas personas, la mayor experiencia por encima del mínimo exigido, con las siguientes puntuaciones:

A.1) Se otorgarán **3 puntos** (hasta un máximo de 15 puntos) por cada por cada experiencia acreditada en un proyecto de cálculo de huella de carbono de organización en el sector del agua para la persona responsable del proyecto.

A.2) Se otorgarán **2 puntos** (hasta un máximo de 6 puntos) por cada experiencia acreditada en un proyecto de evaluación de la taxonomía verde (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18



de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) para la persona responsable de proyecto.

B) MEJORAS.....de 0 a 10 puntos

(Criterio sometido a valoración automática)

- Elaboración de un videotutorial del uso de la herramienta software para el cálculo de la huella ambiental de la organización y producto de EMASESA. **10 puntos.**

C) MEDIDAS DE CONCILIACIÓNDe 0 a 5 puntos

(Criterio sometido a valoración automática)

Se otorgarán **5 puntos** a aquellas ofertas que incluyan el compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato mediante la posibilidad de trabajo en remoto y horario flexible o mediante otra medida integrada en la política de la empresa relativa al personal que no sea obligatoria por ley, en cuyo caso deberá indicar cuál y aportar acreditación de esta.

D) MEDIDAS DE COMPROMISO AMBIENTAL.....De 0 a 15 puntos

(Criterio sometido a valoración automática)

D.1) Se otorgarán **5 puntos** a aquellas ofertas que acrediten que la empresa ofertante elabora el cálculo de su Huella de Carbono y éste ha sido verificado para el año 2023.

D.2) Se otorgarán **5 puntos** a aquellas ofertas que acrediten que la empresa se encuentra inscritas en el Registro de Huella de Carbono del MITERD o en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE).

D.3) Se otorgarán **5 puntos** a aquellas ofertas que acrediten que la empresa ofertante que la empresa compensa la totalidad de su huella de carbono.

La oferta que obtenga la V_{Cua} más alta verá elevada ésta a **51** y el resto se elevará de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

CRITERIOS CUALITATIVOS AUTOMÁTICOS

Compromiso	AQUATEC		ECOTERRAE	
	OFERTA	PUNTOS	OFERTA	PUNTOS
A.1) Experiencia acreditada en un proyecto de cálculo de huella de carbono de organización en el sector del agua para la persona responsable del proyecto.	SÍ	15	SÍ	15
A.2) Experiencia acreditada en un proyecto de evaluación de la taxonomía verde (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) para la persona responsable de proyecto	NO	0	NO	0
B) Elaboración de un videotutorial del uso de la herramienta software para el cálculo de la huella ambiental de la organización y producto de EMASESA	SÍ	10	SÍ	10
C) Compromiso de facilitar la conciliación de la vida personal y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato	SÍ	5	SÍ	5



D.1) Empresa elabora el cálculo de su Huella de Carbono y éste ha sido verificado para el año 2023	SÍ	5	SÍ	5
D.2) Empresa se encuentra inscrita en el Registro de Huella de Carbono del MITERD o en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE).	SÍ	5	SÍ	5
D.3) Empresa ofertante que la empresa compensa la totalidad de su huella de carbono.	SÍ	5	SÍ	5
TOTAL		45		45

PUNTUACIÓN CUALITATIVA FINAL

El Anexo 1 del PCAP establece que una vez obtenida la puntuación cualitativa total, la mejor puntuación será elevada a 51, y el resto se elevará de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa. Por lo que las puntuaciones cualitativas son las siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS AUTOMÁTICOS

Concepto	AQUATEC	ECOTERRAE
PUNTUACIÓN CUALITATIVA	51	51

PUNTUACIÓN TOTAL FINAL

Concepto	AQUATEC	ECOTERRAE
VALORACIÓN CUALITATIVA	51,00	51,00
VALORACIÓN ECONÓMICA	36,61	49,00
PUNTUACIÓN FINAL	87,61	100,00

Por lo que, de acuerdo a dichos criterios y teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, la clasificación de las ofertas presentadas queda de la siguiente forma:

1. ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS S.L.
2. AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.

Importe de adjudicación (sin IVA): 15.000,00 €

Importe de adjudicación (con IVA): 18.150,00 €



Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales a tener en consideración

Igualmente, se reflejan en el presente informe las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y obligaciones concretas derivadas del contrato aplicables, concretamente:

1. La subcontratación está permitida, por lo que en caso de que se proceda por parte del futuro adjudicatario a subcontratar alguna parte del contrato y así sea comunicado conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se establece la obligación de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP.
2. De conformidad con lo indicado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo de aplicación.
3. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
4. El cumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como las exigidas en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas denominado "requisitos ambientales"
5. El cumplimiento de la oferta en la parte evaluada conforme a los criterios de adjudicación medioambientales.

Por otro lado, son obligaciones esenciales:

- Las relativas a subcontratación establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La subcontratación está permitida, por lo que en caso de que se proceda por parte del futuro adjudicatario a subcontratar alguna parte del contrato y así sea comunicado conforme a lo dispuesto en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se establece la obligación de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP.
- De conformidad con lo indicado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo de aplicación.



- El cumplimiento de las características cualitativas de la oferta que han sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación.
- La adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales en los términos ofertados.
- Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en los términos señalados en la cláusula 18.2 de este Pliego.

Comprobación ROLECE

Asimismo, consultado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la empresa ECOTERRAE GLOBAL SOLUTIONS, S.L., éste solo acredita lo recogido en el apartado 26.1, 26.2, 26.3 y 26.6 del Anexo 1 del PCAP, por lo que, tras la aprobación de la propuesta de adjudicación por parte del órgano de contratación, deberá aportar toda la documentación indicada en los apartados del 26.4 y 26.5 del Anexo 1 del PCAP.

En Sevilla, a 16 de agosto de 2024

Fdo.: Germán Calderón Alonso
Técnico de Secretaría y Contratación.